



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4174** M.S.-
R.U. N° 2.437.344.-

PARANA, **29 OCT 2020**

VISTO:

El "Protocolo para Emergencia Sanitaria COVID-19" presentado por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.), en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia de Coronavirus - COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto prevenir el contagio y la propagación del virus en los trabajadores de Salas de Juego y tendrá alcance para todo el personal propio, personal de empresas contratistas, proveedores, transportistas, visitas y cualquier otra persona que ingrese a las instalaciones de las Salas de Juegos fiscalizadas por el IAFAS;

Que dicho Protocolo establece recomendaciones respecto al servicio de higiene y seguridad, los elementos y recursos para detectar posibles casos, como así también procedimiento a llevar a cabo en caso de que alguien presente temperatura mayor a 37°;

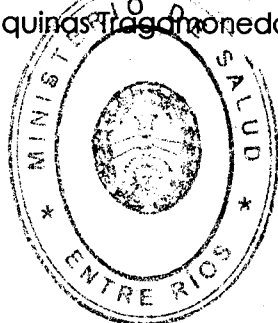
Que se encuentran detalladas las medidas de prevención, donde se aconseja evitar el saludo de manos, el beso en la mejilla, abrazo y todo aquel saludo que exija el acercamiento físico entre personas, recomendando no compartir vasos, botellas y mate;

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de detectar aquellas personas que conforman el grupo de riesgo, se colocará cartelera claramente visible en el acceso a la sala;

Que el cupo de personas denominado Público Apostador, no deberá superar el 50% de unidades operativas de la Sala de Juegos, no se permite la permanencia de personas que deambulen por la Sala;

Que se establece el uso permanente del tapaboca o barbijo para todas las personas que se encuentren dentro del lugar, se restringen los espectáculos musicales que impliquen aglomeración, como así también el servicios de gastronomía, expendiendo solamente bebidas;

Que se realiza un detalle respecto a la utilización de los espacios donde operan las Máquinas Tragamonedas;





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 4174 M.S.-
R.U. N° 2.437.344.-

Que ha tomado intervención el Equipo Asesor del Comité de Organización de Emergencias en Salud (COES) realizando la evaluación pertinente, destacando que no recomienda actividades en Salas de Juego en aquellas localidades consideradas de "Transmisión Comunitaria Sostenida", conforme la categorización que realiza periódicamente la Dirección General de Epidemiología de este Ministerio junto con dicho Comité;

Que en la actualidad, las localidades clasificadas como de "Transmisión Comunitaria Sostenida" son Paraná, Gualeguay y Gualeguaychú;

Que respecto a la definición de Caso Sospechoso, deberá adecuar periódicamente la misma, en base a las definiciones que realiza el COES en sus Documentos, destacando que el DCOES085 "Definición de caso sospechoso COVID-19 es el que se encuentra actualizado al 21/10/20";

Que en relación a la utilización del espacio público, el mismo no deberá superar el 33% de su capacidad, estableciendo que el distanciamiento físico recomendado es de 2 metros y un mínimo de 1,5 metros, debiendo en su defecto colocar mamparas que eviten el contacto físico;

Que las actividades deben ser coordinadas con el COES local de acuerdo a la situación epidemiológica particular, para lo cual se debe tener en cuenta el Documento DCOES N° 086 "Clasificación de zonas según situación epidemiológica" actualizado el día 24/10/20;

Que la Coordinación General de este Ministerio ha tomado intervención de competencia;

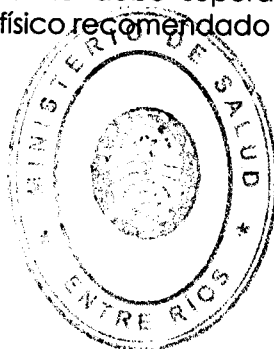
Que por todo lo expuesto y en uso de la facultad conferida por el artículo 1° Decreto N° 603/20 MGJ, corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar parcialmente, conforme las disposiciones del Artículo 3° del DNU N° 408/20 PEN, el "Protocolo para Emergencia Sanitaria COVID-19" presentado por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (I.A.F.A.S.), el que agregado forma parte integrante de la presente Resolución, estableciendo que la utilización del espacio físico no debe superar el 33% de su capacidad garantizando un distanciamiento físico recomendado de 2 metros y mínimo de 1,5 metros, o en su





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 4174 M.S.-
R.U. N° 2.437.344.-

defecto colocar mamparas para tal fin, conforme lo aconsejado por el Comité de Organización de Emergencias de Salud (COES) y a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la aprobación parcial dispuesta en el Artículo 1º deberá ajustarse y complementarse con los lineamientos establecidos en los Documentos DCOES085 "Definición de caso sospechoso" y DCOES086 Clasificación de zonas según situación epidemiológica", las que agregadas forman parte integrante de la presente Resolución, dejando expresamente aclarado que las recomendaciones son dinámicas y pueden cambiar según la situación epidemiológica de cada localidad.-

ARTÍCULO 3º.- Destacar que el Comité de Organización de Emergencias de Salud no recomienda actividades en Salas de Juego en aquellas localidades consideradas de "Transmisión Comunitaria Sostenida" dentro de las que actualmente se encuentran Paraná, Gualeguay y Gualeguaychú, conforme lo establecido en el Documento DCOES086, destacando que de acuerdo a la dinámica de la situación epidemiológica, podrían incorporarse nuevas localidades a esta clasificación.-

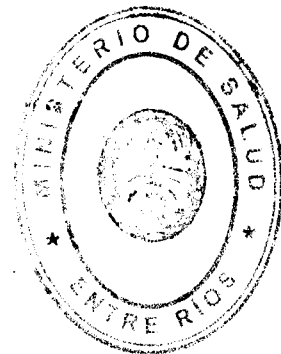
ARTÍCULO 4º.- La presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto N° 603/20 MGJ.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar, y archivar.-

Scuistroguez

ES COPIA FIEL

Prof. Francisco Cuadra
JEFE DIVISION REGISTRO Y EXPEDICION
DIRECCION DESPACHO MINISTERIO DE SALUD
ENTRE RIOS



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

Protocolo para Emergencia Sanitaria COVID-19

1.- Prevención y control COVID19 de personal afectado a Salas de Juegos fiscalizadas por IAFAS.

1.1.- Objeto.

- Prevenir el contagio y la propagación del virus COVID-19, en los trabajadores de Salas de Juegos. Para tal fin, se deberán identificar los elementos y medidas de higiene y seguridad, como así también los cuidados y protecciones a implementar.
- Conocer los elementos de protección personal, requeridos según las tareas a desempeñar y su correcto uso.
- Concientizar al personal sobre la necesidad de una buena higiene personal, y de un puesto de trabajo limpio y ordenado.
- Aplicar medidas preventivas como principal objetivo para minimizar los riesgos existentes, teniendo en cuenta la legislación vigente y las últimas actualizaciones en materia de COVID-19.

1.2.- Alcance.

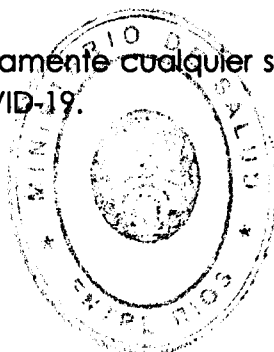
Las acciones establecidas en el presente documento son de aplicabilidad a todo el personal propio, personal de empresas contratistas, proveedores, transportistas, visitas y cualquier otra persona que ingrese a las instalaciones de las Salas de Juegos fiscalizadas por IAFAS en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

1.3.- Responsabilidades.

Personal propio y/o terceros.

Cumplir y hacer cumplir el presente documento, así como también adecuar e implementar las medidas y recomendaciones actuales de protección emanadas de la Ley de Seguridad e Higiene y del Ministerio de Salud de la Nación, y de las futuras que puedan dictaminar las autoridades sanitarias extremando al máximo dichas recomendaciones tanto en el ámbito privado y/o laboral.

Denunciar inmediatamente cualquier síntoma que pudiera suponer un caso sospechoso de COVID-19.



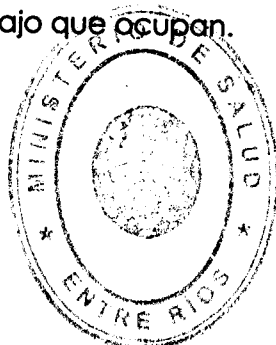
Servicio de Higiene y Seguridad – Servicio Médico Laboral

- Capacitar a los trabajadores en los nuevos procedimientos, en el uso y descarte de los EPP y protocolos de higiene personal y colectiva.
- Garantizar que los elementos y sustancias utilizados para la higiene y desinfección no sean incompatibles con otras sustancias (químicas), equipos o instalaciones, a efectos de evitar accidentes indeseados.
- Se deberá implementar protocolos de actuación en casos de detección de posibles casos.
- Realizar los controles diarios a todas las personas que deban ingresar a la Sala de Juego en cuestión.
- Dar atención primaria y/o seguimiento de los posibles casos sospechosos dentro de la Sala de Juegos en cuestión.

2.- Requerimientos.

Con el fin de poder desarrollar de manera exitosa la mecánica de control establecida en los puntos sucesivos, se requerirá contar con los siguientes recursos:

- 1 Termómetro infrarrojo para el control de la temperatura corporal.
- Alcohol en gel para la desinfección de manos de las personas que ingresen al lugar.
- Líquido que emane un olor característico para realizar la prueba de olfato (vinagre de manzana o similar).
- Alcohol etílico al 70% para la desinfección de las superficies de trabajo.
- Bandeja sanitaria para la desinfección del calzado de las personas que ingresen.
- Elementos de protección personal para los agentes de acuerdo con el puesto de trabajo que ocupan.



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

3.- Proceso de identificación, sintomatología y prevención del COVID-19.

3.1 Definición, Transmisión y Sintomatología.

a.- Definición.

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

b.- Medidas de transmisión o contagio.

- De persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala.
- Gotas que caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

c.- Sintomatología.

- Fiebre (37.5°C o más).
- Tos seca.
- Odinofagia (dolor de garganta).
- Disnea (dificultad para respirar).
- Astenia (malestar general).
- Pérdida del olfato y/o del gusto.



3.2 Proceso de Identificación.

Este procedimiento es aplicable tanto para el personal como así también para el público apostador y personal de terceros. *

a.- Control de temperatura en el acceso de personas:

Se efectuarán controles de temperatura corporal al ingreso a cada Sala de Juegos, por personal de vigilancia designado o por el personal antes capacitado designado por la autoridad competente del lugar, mediante termómetros infrarrojos que IAFAS designe.

Dichos controles serán de carácter diario y se realizarán sin excepciones ni distinciones de jerarquías a todas las personas que ingresen a cada Sala de Juegos.

b.- Proceso básico de prevención:

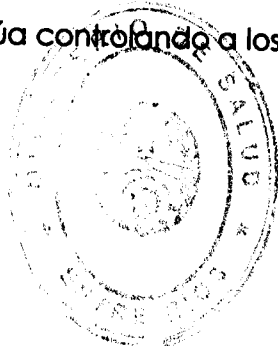
Como condición de ingreso a cada Sala de Juegos y luego de haber culminado satisfactoriamente el control por parte del personal asignado, éste indicará dónde se encuentra el dispenser de alcohol en gel, o bien rociará las manos del ingresante con solución de alcohol al 70% para la correcta desinfección de estas.

Además, se dispondrá en la entrada de una bandeja sanitizante, en la cual se colocará una solución de agua con lavandina para la desinfección del calzado de los ingresantes al lugar. Esta solución será de la proporción de 20 gotas de lavandina por cada litro de agua.

4.- Identificación de casos sospechosos.

4.1.- Al ingreso a la Sala de Juegos.

En caso de que el registro de temperatura corporal sea mayor o igual a 37.5° se realizarán 2 nuevos registros con un intervalo de 2 minutos entre tomas (mientras se continúa controlando a los siguientes colaboradores).





MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

Para los casos en donde se corrobore y repita la lectura inicial, se deberán registrar en una planilla confeccionada por el SML donde conste:

- Nombre y Apellido del ingresante.
- DNI.
- Firma de aceptación del registro de temperatura asentado por parte del ingresante.

La persona a cargo del operativo identificará los posibles casos sospechosos y tomará las acciones correspondientes, se avisará a las autoridades sanitarias correspondientes llamando al 107 del Servicio de Emergencias Médicas o bien al 0800-777-8476 de la autoridad sanitaria provincial.

4.2 Identificación de caso sospechoso durante la jornada laboral.

Ante la aparición de síntomas durante la jornada de trabajo, el agente deberá reportarlo siguiendo los pasos enunciados en el punto anterior. Es de importancia vital que el agente de aviso a su superior inmediato, permitiendo trabajar preventivamente en post de la salud de todos los agentes.

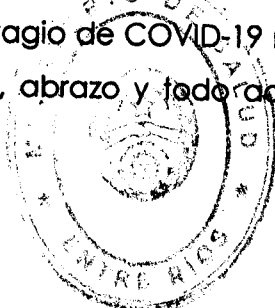
5.- Centros de atención de casos sospechosos.

De acuerdo con la ubicación geográfica de cada Sala de Juegos, se adjunta al presente protocolo un listado de hospitales y centros de salud a los que se pueden realizar las consultas pertinentes ante la aparición de síntomas en un individuo. Estos dos listados fueron accedidos a través de la dirección http://www.entrierios.gov.ar/msalud/?page_id=310 que pertenece al Ministerio de Salud de la provincia de Entre Ríos.

6.- Medidas de prevención.

6.1.- Costumbres, limpieza y desinfección.

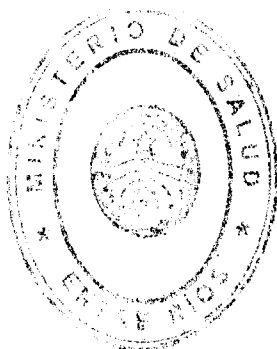
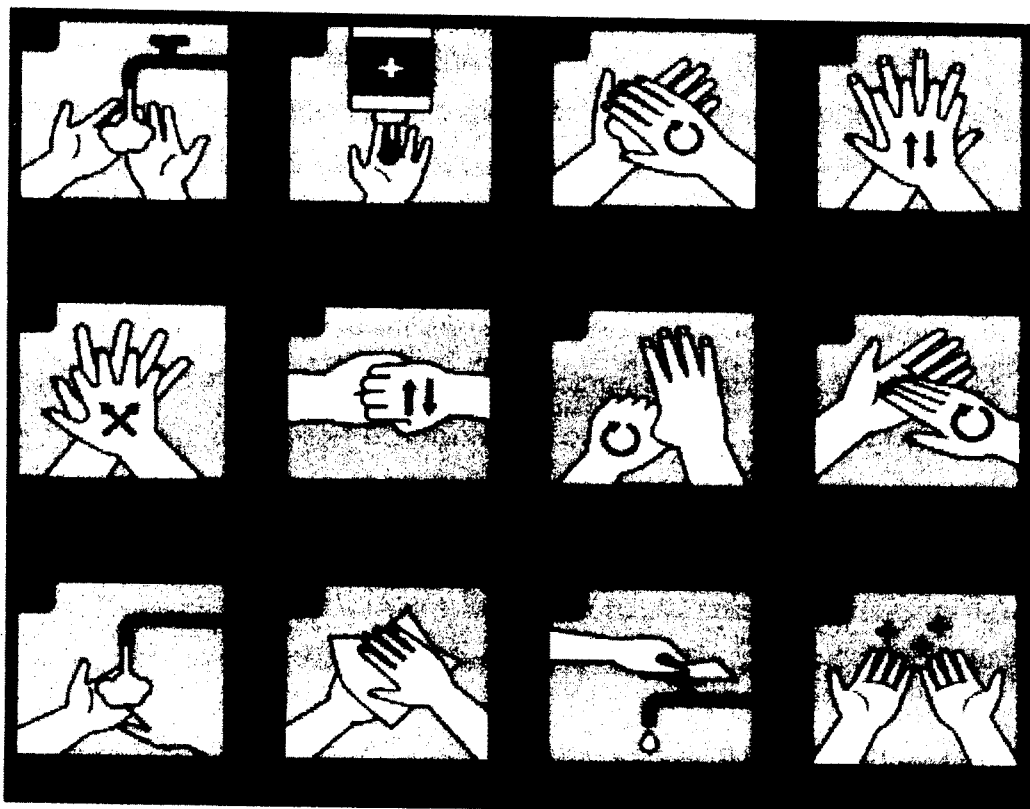
Para evitar el contagio de COVID-19 no es conveniente el saludo de manos, beso en la mejilla, abrazo y todo aquel saludo que exija el acercamiento



físico entre personas. Además, no se recomienda el uso de elementos compartidos al momento de ingerir alimentos como vasos, botellas y mate. Es imprescindible que estos elementos antes mencionados sean sumamente lavados antes de su uso.

Se recomienda siempre el lavado frecuente de manos con agua y jabón como la medida más efectiva ante esta situación. Se deberá realizar el lavado de manos, según la recomendación brindada por el SML cada vez que se pueda, sobre todo previo a la ingesta de alimentos o previo a la necesidad de tocarse la cara.

Método adecuado para lavado de manos con agua y jabón (40 a 60 segundos).

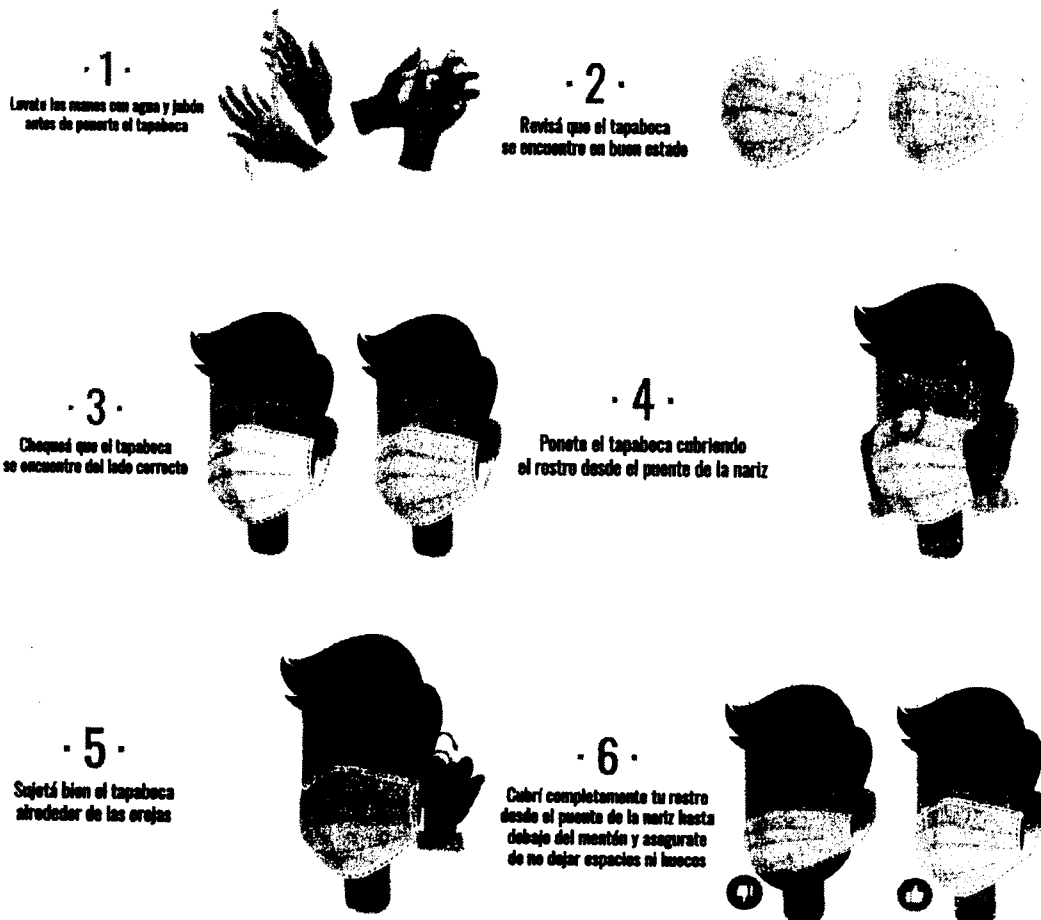


MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

Se deberá mantener la distancia social recomendada de 1,5 metros entre una persona y otra. Dicho distanciamiento se deberá respetar en los lugares de trabajo y principalmente en los sectores de alta concurrencia de personas. Se recomienda evitar realizar reuniones de trabajo en espacios reducidos que no se permita cumplir con dicho distanciamiento.

Es importante mantener los lugares de trabajo ventilados y se debe contemplar la higienización de las superficies de trabajo como pueden ser la computadora y el escritorio.

En caso de toser, la técnica correcta es hacerlo sobre su brazo en el ángulo interno del codo, con el propósito de no contaminar las manos. Si usó las manos higienizarse inmediatamente.



. 7 .
Reemplazá el tapaboca
si se humedece



. 8 .
No toques el tapaboca
mientras lo uses.
Si lo hacés, lavate
las manos inmediatamente



. 9 .
Sacate el tapaboca desde
atrás hacia adelante,
desatándolo o quitándolo
con las manos limpias



. 10 .
Luego de usarlo, lavá el
tapaboca inmediatamente,
en el lavarropas o a mano



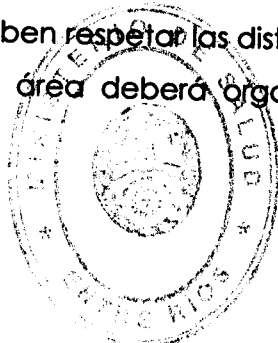
. 11 .
Al finalizar, lavate las manos
con agua y jabón



6.2 Lugares de trabajo.

Los agentes que cumplen funciones en la Sala de Juegos deberán utilizar de manera correcta tapaboca o barbijo debiendo portarlos durante toda la permanencia en la Sala de Juegos en su jornada laboral.

Los lugares de trabajo deben ser utilizados respetando las definiciones de distanciamiento social emitida por la autoridad sanitaria nacional, es decir que se deben respetar las distancias de separación de los trabajadores. Para ello cada área deberá organizar grupos de trabajo para la asistencia a



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

cada Sala de Juegos generando una rotación de personal de manera cíclica. Resulta muy importante que este ciclo de rotación sea de mínimamente una semana. De acuerdo con la cantidad de agentes con los que cuente cada Sala de Juegos, se deberían conformar equipos de trabajo que no se crucen durante la jornada, es decir que en definitiva los equipos que trabajen durante una semana, no lo deben hacer a la siguiente y así alternando de manera de garantizar la continuidad de las actividades.

Las medidas de desinfección y limpieza en los lugares de trabajo están a cargo del servicio definido en cada contrato de explotación de cada lugar.

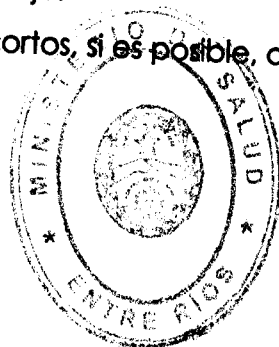
En los diferentes lugares de trabajo se debe instrumentar la desinfección diaria. Esto será previo al inicio de actividades y al menos una vez por día en cada lugar según la rutina de trabajo preestablecida y acordada en cada sector.

Especial énfasis se toma en baños y pisos. Los puntos de atención, además, son todos aquellos en que se toma contacto directo con las manos (picaportes, teclados, escritorios, etc.) Para picaportes y superficies como escritorios, se debe utilizar una dilución del 5% de lavandina y dejándola actuar unos minutos, para posteriormente enjuagar con agua. En teclados, monitores, teléfonos, se deberá utilizar un paño embebido en solución acuosa (con sales de amonio cuaternario), con aerosol (2-fenil fenol 0,1%) aprobados por el ANMAT o bien, un paño humedecido con dilución de alcohol isopropílico.

6.3.- Traslados desde el hogar al ámbito laboral y viceversa:

Estas recomendaciones son aplicables para el trayecto que se realiza entre el hogar y el trabajo.

- A. En viajes cortos, si es posible, optar por caminar o utilizar la bicicleta.



- B. Si existe la posibilidad, optar por la utilización del vehículo particular. Recomendamos, dentro de lo posible, mantenerlo ventilado y realizar limpiezas e higienizaciones frecuentes.
- C. Llevar siempre un kit de higiene personal.
- D. Higienizar frecuentemente las manos, principalmente, antes, durante y después de los desplazamientos que las personas vayan a realizar
- E. Evitar tocarse la cara.
- F. En los transportes públicos, evitar el uso de los asientos próximos al chofer. Utilizar protección de nariz, boca y mentón. Respetar las distancias mínimas recomendadas.
- G. Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que vas a utilizar.
- H. ATENCIÓN: No utilizar el transporte público si existe la sospecha de estar enfermo, o poseer síntomas de coronavirus (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria).

6.4.- Espacio o sector relacionado con el público apostador:

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación 207/20, prorrogada por la Resolución 296/20, el principal objetivo es el cuidado de la salud de la sociedad en su conjunto y, específicamente, de los grupos de riesgo. Dada la dificultad en la detección de aquel apostador que constituye población de riesgo, deberá indicarse mediante cartelera claramente visible en el acceso a la sala la limitación establecida por la autoridad sanitaria respecto a los Grupos de Riesgo, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del público concurrente.

El cupo de personas pertenecientes al grupo denominado público apostador no debe superar en principio al 50% de unidades operativas de la Sala de Juegos en cuestión salvo mejor criterio de la máxima autoridad sanitaria de la provincia.



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

No se permite la presencia de personas que solo deambulen por la Sala de Juegos, es decir, si una persona no desea seguir jugando, la misma debe abandonar el establecimiento.

Se deberán tomar los recaudos pertinentes para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de distanciamiento social obligatorio, por ejemplo, en lugares comunes de tránsito (pasillos), cajas etc.

El público apostador deberá utilizar de manera correcta tapaboca o barbijo debiendo portarlos durante toda la permanencia en la Sala de Juegos, caso contrario se advertirá por el personal y ante el incumplimiento se solicitará el retiro del lugar haciendo uso del derecho de admisión y permanencia.

Extremar las medidas de higiene, limpieza, desinfección y ventilación en todos los ámbitos de la actividad, incluyendo la puesta a disposición permanente y continua, tanto para los asistentes como para el personal, de elementos de limpieza para una correcta higiene de manos y demás insumos de protección necesarios.

Se permitirá el ingreso a los sanitarios al 50% de su capacidad, debiendo respetar los que esperan bajo el distanciamiento adecuado (1,5 Mts). Se colocarán carteles en las puertas de estos informando esta modalidad de utilización.

Se deberán higienizar cada una hora, como mínimo, los sanitarios públicos y del personal. Cada dos horas se deben higienizar con agua y lavandina los picaportes, pasamanos.

Quedan restringidos por tiempo indeterminado los espectáculos musicales y similares que impliquen la aglomeración de personas. Así mismo se restringe el servicio de gastronomía quedando solo el expendio de bebidas.



6.5.- Espacio relacionado a la operación con Slots (Máquinas tragamonedas):

- a) Se debe disponer de dispenser de desinfectante para manos en el interior de la Sala de Juegos a solicitud de los apostadores. Se deben colocar botellas de desinfectante para manos en los mostradores de las cajas de cambio de tickets por dinero de curso legal.
- b) Los puestos de trabajo en el ámbito de los slots deben desinfectarse al menos una vez cada cuatro horas.
- c) Los asistentes de Sala deben ofrecer desinfectar las máquinas tragamonedas cuando los clientes que se sientan en una máquina.
- d) Las Slots deben desinfectarse en profundidad al menos una vez cada por hora.
- e) Los Jefes de Sala deben gestionar la organización de los turnos de trabajo de los Asistentes de Sala a fin de cubrir en todo momento el control de la cantidad de personas en el lugar, además del control de la limpieza de los slots.
- f) Se recomienda entregar toallitas sanitizantes a los clientes de Slots, para que limpien botoneras, pantallas y silla antes de comenzar a jugar.

Limitaciones de espacios por máquinas tragamonedas:

Las máquinas en operación funcionarán de forma alterna en todos los bancos. Entiéndase que habrá una máquina encendida próxima a una apagada; y así sucesivamente. Esto aplica a todas las máquinas en la Sala de Juegos.

Las máquinas atadas a Pozos Progresivos podrán mantener todas sus máquinas encendidas siempre que exista el espacio de distancia requerida entre máquina y máquina. En este caso particular, un cliente puede utilizar una o más máquinas a la vez, pero ningún cliente podrá estar cerca de otro a una distancia menor de un espacio.

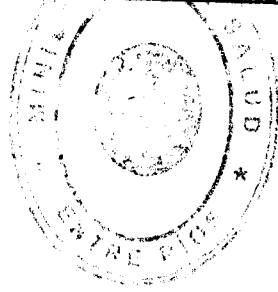
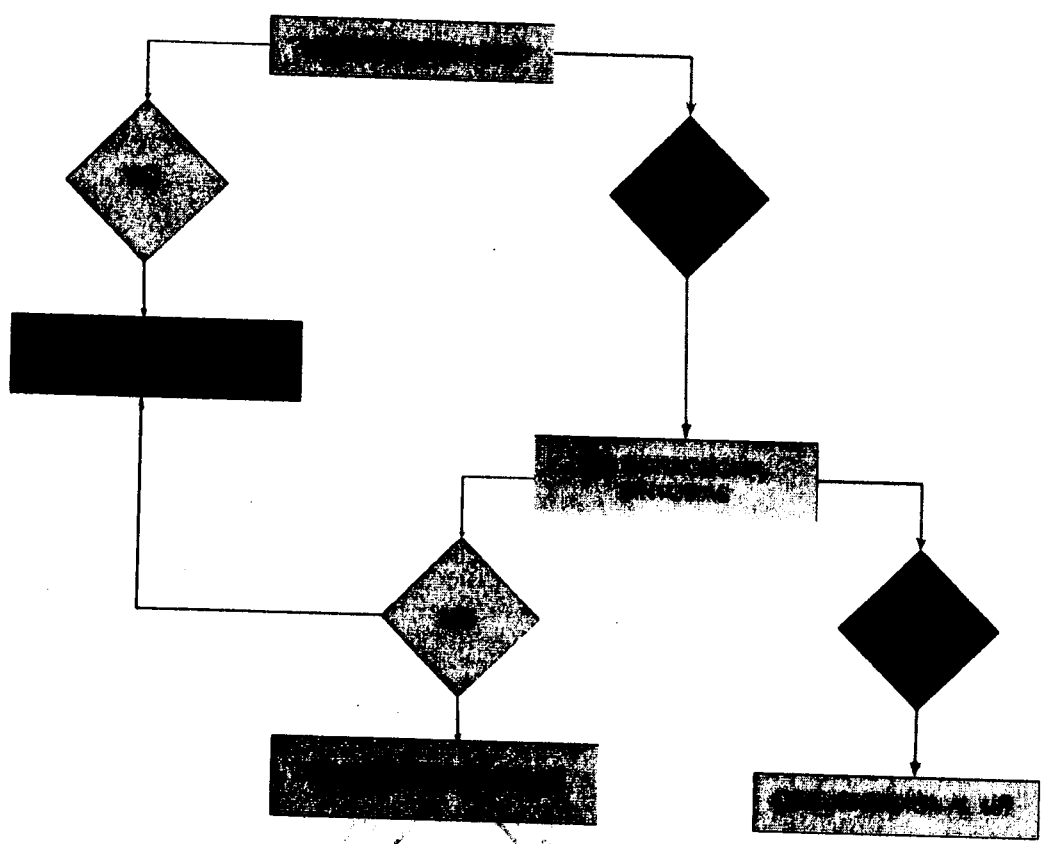


MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

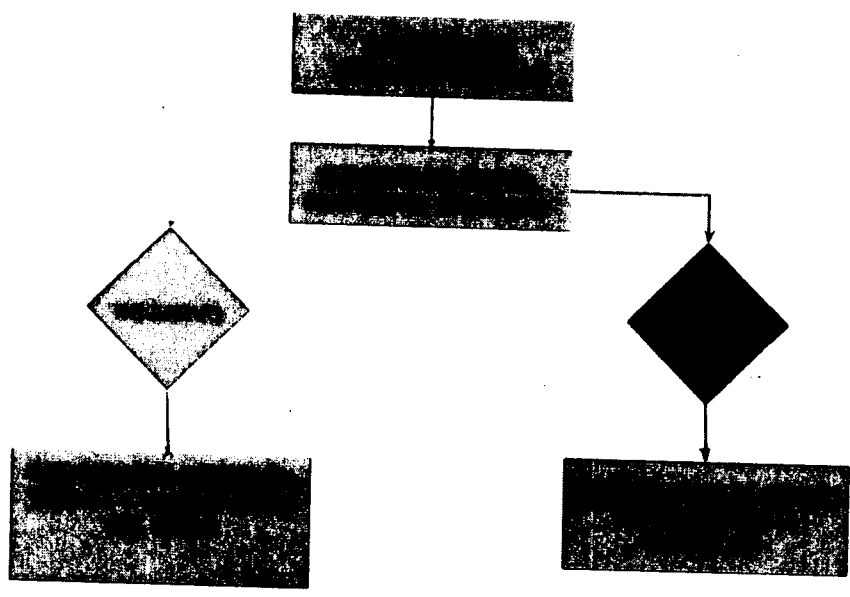
En el caso particular de las ruletas electrónicas, adicionalmente a la medida de dejar fuera de servicio un puesto de juego por medio, deberá contarse con separador físico a cada lado que impida el contacto directo entre apostadores. Cabe destacar que la aplicación de esta medida sobre los casos de las ruletas electrónicas dependerá directamente del modelo de ruleta en cuestión. En caso de que no fuese posible su aplicación, el proveedor deberá presentar una medida que garantice los cuidados y protección de los apostadores.

7.- Flujo de acciones.

7.1.- Al ingreso del edificio.

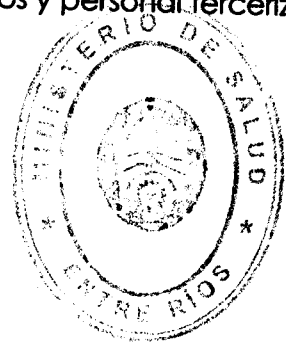


7.2.- Flujo de acciones durante la jornada laboral.



8.- Comunicación Institucional Interna.

Se difundirá información sobre las medidas adoptadas, sugeridas y exigidas por IAFAS y las autoridades competentes en esta materia sobre las medidas preventivas a adoptar por todas las personas que desarrollen actividades en la Sala de Juegos. Se utilizarán las cartelerías oficiales, el mail institucional y difusión por Intranet y Telegram para llegar a todos colaboradores de la Sala de Juegos y personal tercerizado.



MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD COVID-19

9.- Recomendaciones finales.

Debido a los contextos variables en los cuales se desarrolla esta pandemia, se recomienda que el presente protocolo se revise cada 30 días, aportando las actualizaciones correspondientes y las consideraciones aportadas por los agentes en cada uno de sus puestos de trabajo

10.- Referencias y requisitos legales.

Boletín Oficial Resolución SRT 29/2020 SARS-CoV-2. Recomendaciones y Medidas de Prevención en Ámbitos Laborales disponible en:

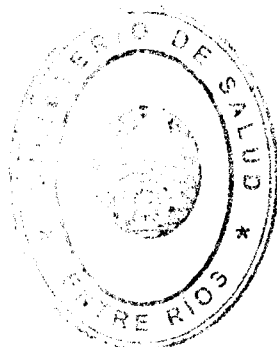
<https://redproteger.com.ar/safetyblog/wp-content/uploads/2020/03/Resoluci%C3%B3n-SRT-29-2020-SARS-CoV-2.-Recomendaciones-y-Medidas-de-Prevenci%C3%B3n-en-%C3%81mbitos-Laborales.pdf>

Decreto 341/2020: Protocolo de Prevención General Provincial (Pcia Santa Fe) disponible en: <https://redproteger.com.ar/safetyblog/decreto-341-2020-protocolo-de-prevencion-general-provincial-pcia-santa-fe/>

Boletín Oficial Decreto 367/2020: COVID-19. Enfermedad de carácter profesional presuntiva. No listada. Disponible en: <https://redproteger.com.ar/safetyblog/wp-content/uploads/2020/04/Decreto-367-2020.-COVID19.-Enfermedad-de-car%C3%A1cter-profesional-presuntiva.-No-listada.pdf>

Resolución MTGP 135/2020: Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco de la Pandemia COVID-19 (Pcia. de Bs. As.). Disponible en: https://redproteger.com.ar/safetyblog/wp-content/uploads/2020/04/Resoluci%C3%B3n-135_2020.pdf

Guía de buenas prácticas promovidas por la Asociación Latinoamericana de Juegos de Azar ante la pandemia COVID-19.





DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19

Actualización 21/10/2020.

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica.

Ante todo caso sospechoso, se debe indicar el aislamiento inmediato del paciente y comenzar las acciones de rastreo y cuarentena de sus contactos estrechos, sin esperar los resultados de laboratorio.

Todo caso sospechoso o confirmado deberá contar con evaluación clínica periódica para identificar signos de alarma y evaluar posibles diagnósticos diferenciales

A) DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO

Criterio 1

Toda persona que (de cualquier edad) que presente dos o más de los siguientes síntomas

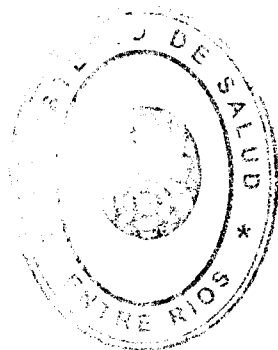
- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Cefalea
- Mialgias
- Diarrea/vómitos

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

Este criterio incluye toda INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

○ Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada





Criterio 2

Toda persona que:

- Sea trabajador de salud
- Resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada*
- Sea Personal esencial**
- Resida en barrios populares o pueblos originarios***
- Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto.

Presente 1 o más de estos síntomas: fiebre (37,5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, pérdida repentina del gusto o del olfato.

*penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

**se considera personal esencial:

Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas

Personas que brinden asistencia a personas mayores

*** Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares

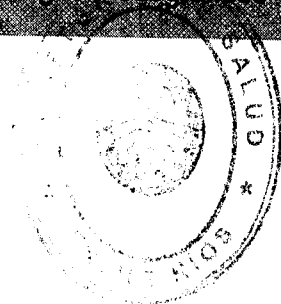
Criterio 3

SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO* POST- COVID19 EN PEDIATRÍA:

*Definición adaptada de la Organización Mundial de la Salud
Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días:

Y dos de los siguientes:

- a) Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos, o pies).
- b) Hipotensión o shock.
- c) Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).





d) Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).

e) Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).

Y

Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

Y

Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos)

B) DEFINICION DE CASO CONFIRMADO:

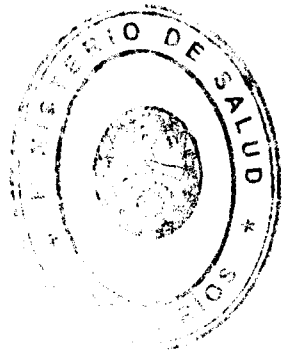
1- CASO CONFIRMADO POR LABORATORIO COVID-19

El presente documento define los criterios de diagnóstico de un caso confirmado de COVID-19 por laboratorio. Se define como caso confirmado a aquel individuo que cumple con los criterios de diagnóstico de laboratorio establecidos en el presente documento.

El diagnóstico de laboratorio se realiza a través de técnicas de diagnóstico molecular, inmunológico o serológico. El diagnóstico molecular se realiza mediante técnicas de amplificación de ácidos nucleicos (PCR) y el diagnóstico inmunológico se realiza mediante técnicas de inmunoensaye (ELISA).

El diagnóstico serológico se realiza mediante técnicas de inmunoensaye (ELISA) y el diagnóstico molecular se realiza mediante técnicas de amplificación de ácidos nucleicos (PCR).

El diagnóstico de laboratorio se realiza en los laboratorios de diagnóstico de COVID-19 del Ministerio de Salud del Gobierno de Entre Ríos.





2- CASO CONFIRMADO POR CRITERIOS CLÍNICO/EPIDEMIOLÓGICOS COVID-19

Para aplicar este criterio se debe tener en cuenta el Documento COES actualizado de Clasificación de localidades según la situación epidemiológica**)

Importante: Todos los casos confirmados por criterios clínico-epidemiológicos, deben ser evaluados clínicamente para identificar signos de alarma y/o diagnósticos diferenciales, durante toda su evolución

a) Para zonas de transmisión comunitaria

Toda persona que:

Sea residente de una localidad con transmisión comunitaria (Clasificación 4**)

Y

Que **NO** tenga nexo comprobable con un caso confirmado

Y

que presente fiebre Y dos o más de los siguientes síntomas:

- tos
- odinofagia
- dificultad para respirar
- vómitos/diarrea/cefalea/mialgias

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

b) Para zonas con transmisión comunitaria y/o por conglomerado

Criterio 1:

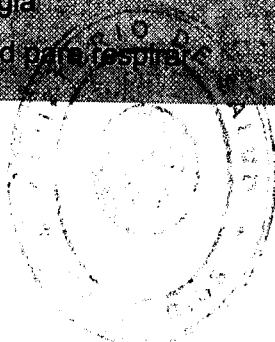
Toda persona que:

Sea contacto estrecho de un caso confirmado por laboratorio

Y

que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- fiebre
- tos
- odinofagia
- dificultad para respirar



- vómitos/diarrea/ceralea/miagias

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

Criterio 2

Toda persona que en ausencia de cualquier otra causa identificada comience con:

- Pérdida repentina del gusto o del olfato

Criterio 3

Toda persona con signos y/o síntomas patognomónicos respiratorios de COVID-19 definido como:

Todo paciente internado en estado moderado o grave con signos y/o síntomas respiratorios patognomónicos de COVID-19 MAS tomografía compatible con COVID-19, independientemente de que el resultado de laboratorio por PCR sea negativo.

En caso de imposibilidad de realizar TAC se evaluará la posibilidad de confirmarlo o quedará rotulado como caso confirmado.

Criterio 4

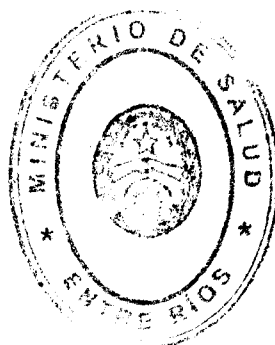
Toda persona fallecida que:

- No tenga diagnóstico etiológico definido
- Haya tenido cuadro clínico compatible con COVID-19 (conocido por el médico certificante o referido por terceros)
- Independientemente del estado de salud previo

Y:

- Que haya sido contacto estrecho de un caso confirmado o haya estado vinculada epidemiológicamente a un conglomerado de casos o a áreas de transmisión comunitaria sostenida.

EN TODOS LOS CASOS COMPRENDIDOS EN ESTE PUNTO SE PROCURARÁ EL DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO POR LABORATORIO





Nota 1: Se procurará el diagnóstico etiológico por laboratorio a los casos confirmados por criterio clínico epidemiológico que formen parte de los siguientes grupos:

- Pacientes que presenten criterios clínicos de internación*
- Personas con factores de riesgo*
- Personas gestantes*
- Trabajadores y trabajadoras de salud
- Personas fallecidas, sin etiología definida (punto 3)

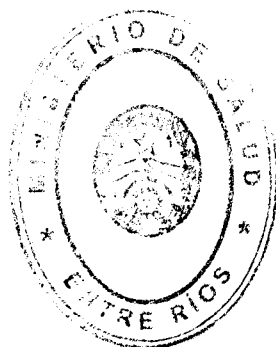
*A estos grupos se debe brindar atención clínica rápida y adecuada.

Nota 2: los contactos estrechos de casos confirmados, que NO presenten síntomas, no son considerados casos de COVID, pero deben realizar cuarentena por 14 días.

Importante: Las medidas de control a implementar ante un caso confirmado por laboratorio o por criterio clínico-epidemiológico son las siguientes:

- Aislamiento y control clínico del caso,
- Identificación y cuarentena de contactos estrechos (1)

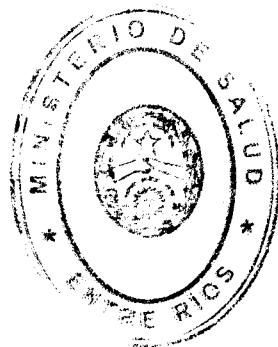
(1). *Aislamiento de contactos estrechos: Las personas convivientes identificadas como contactos estrechos se tratarán como una cohorte. En este sentido, si alguien entre los contactos comienza con síntomas y se confirma por nexos, todo el resto de la cohorte que no son casos deberá reiniciar el período de los 14 días de aislamiento.*





- **CRITERIO DE ALTA EPIDEMIOLÓGICA DE COVID-19**

El presente documento tiene como objetivo establecer los criterios de alta epidemiológica de COVID-19 que serán aplicados en el territorio de Entre Ríos. El criterio de alta epidemiológica de COVID-19 se define como el momento en el cual se considera que una persona ha alcanzado un estado de recuperación clínica y no requiere de atención médica adicional. Este criterio se aplicará a todas las personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y que estén siendo tratadas en el sistema de salud. El criterio de alta epidemiológica de COVID-19 se aplicará a todas las personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y que estén siendo tratadas en el sistema de salud. El criterio de alta epidemiológica de COVID-19 se aplicará a todas las personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19 y que estén siendo tratadas en el sistema de salud.





C- DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO:

Para todos los casos, el periodo de contacto se considerará desde las 48 horas previas al inicio de síntomas del caso de COVID-19

DEFINICION DE CONTACTO ESTRECHO

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas, durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Adicionalmente debe considerarse:

- **Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:**
 - Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19.
 - Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedor, club, parroquia, paradores para personas en situación de calle, etc) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos).

Contacto estrecho en personal de salud:

Se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes **sin emplear correctamente equipo de protección personal apropiado:**

- Permanezcan a una distancia menor de dos metros de un caso confirmado de COVID-19 durante por lo menos 15 minutos (por ejemplo, compartir un consultorio o una sala de espera).
- Tengan contacto directo con secreciones (por ejemplo, tos, estornudo, etc.).
- Tengan contacto directo con el entorno en el que permanece un paciente confirmado (como habitación, baño, ropa de cama, equipo médico, entre otros, incluye los procedimientos de limpieza de estos).
- Permanezcan en el mismo ambiente durante la realización de procedimientos que generen aerosoles.





No se considerará personal de salud expuesto a SARS-CoV-2 a quienes hayan empleado correctamente el equipo de protección personal apropiado en todo momento.

Más información en "Evaluación de riesgos y manejo de trabajadores de la salud expuestos al COVID-19". Ministerio de Salud de Nación:

<http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001955cnt-COVID-19->

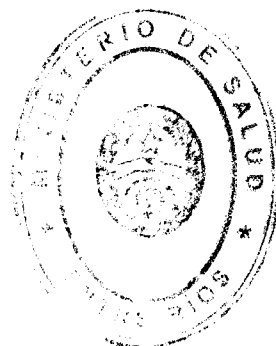
[Evaluacion riesgos manejo trabajadores salud expuesto.pdf](#)

Contacto estrecho en un avión/bus:

Todos los pasajeros situados en un radio de dos asientos alrededor de casos confirmados, que hayan estado sintomáticos durante el vuelo y a la tripulación que haya tenido contacto con dichos casos.

Contacto estrecho en un buque:

Todas las personas que compartieron un viaje en buque con casos confirmados.





LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA. Actualización 24/10/2020. 15 hs

El siguiente documento COES, hace referencia a la Clasificación de Zonas según Situación Epidemiológica, emitido por el Ministerio de Salud de la Nación

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/clasificacion>

Esta clasificación es dinámica y será actualizada semanalmente, a partir de la información recabada en el SNVS 2.0 - SISA, con respecto a la presencia en cada localidad de casos confirmados activos y sus características epidemiológicas, en los últimos 14 días.*

4.- Zonas con transmisión comunitaria sostenida

- PARANÁ
- GUALEGUAYCHÚ
- GUALEGUAY

3.- Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria:

- CONCORDIA
- CHAJARI
- CRESPO
- CONCEPCION DEL URUGUAY
- VICTORIA
- LARROQUE
- BASAVILBASO
- GENERAL RAMIREZ
- DIAMANTE
- VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN
- FEDERACION





2.- Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brotos controlados:

- NOGOYA
- SAN SALVADOR
- SANTA ELENA
- SAN BENITO
- MACIA
- COLONIA AVELLANEDA
- MARIA GRANDE
- SEGUI
- VILLAGUAY
- LA PAZ
- CERRITO
- GOBERNADOR MANSILLA
- ORO VERDE
- URDINARRAIN
- VIALE
- VILLA DEL ROSARIO
- GENERAL GALARZA
- ROSARIO DEL TALA
- VILLA PARANACITO
- ARANGUREN
- HASENKAMP
- IBICUY

1.- Zonas sin casos, con casos importados o esporádicos

- Resto de las localidades



*CLASIFICACIÓN DE LOCALIDADES SEGÚN SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Cada situación requiere la toma de decisiones por parte de las jurisdicciones de las medidas a implementar, teniendo en cuenta no sólo la situación epidemiológica, sino las particularidades que presenta cada localidad.

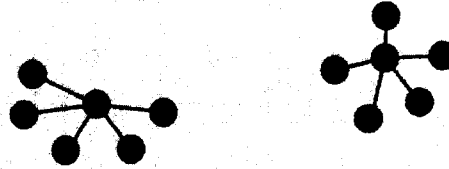
Según la situación epidemiológica, las localidades se clasifican en:

1- Zonas sin casos o con casos importados Casos provenientes de otros países u otras provincias



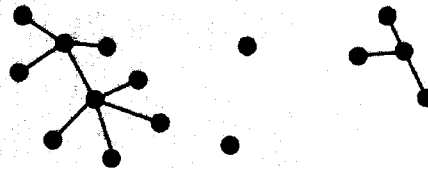
2- Zonas con casos esporádicos o transmisión local por conglomerados/brote controlado

- 2 o más casos confirmados de COVID-19 de transmisión local.
- En un lugar y en un período de tiempo determinado.
- Se puede establecer un nexo epidemiológico entre grupo de casos (conglomerado) ellos.
- Brote controlado.



3- Zonas con transmisión local con predominio de conglomerados y casos confirmados de posible transmisión comunitaria

- 1 o varios conglomerados relacionados o no, con casos confirmados en los últimos siete días, que no presenten nexo epidemiológico definido.
- Casos aislados de posible transmisión comunitaria
- Mas de dos conglomerados de casos no relacionados (según investigación epidemiológica, evaluar posible transmisión comunitaria (fase4).



4- Zonas con transmisión comunitaria sostenida

Conglomerados no relacionados, en los que se evidencia al menos tres cadenas de transmisión sucesivas, y a su vez se sostiene la confirmación de casos confirmados sin nexos epidemiológicos.

